

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Inspección Provincial de Sanidad.**CIRCULAR**

El estado demográfico sanitario remitido a la Superioridad, según resulta de los datos recibidos en esta Inspección, me ha parecido en extremo incompleto y con profundo sentimiento hay que hacerlo constar así.

En varias ocasiones la Inspección general, ha llamado la atención sobre la importancia y trascendencia de tan interesante cuestión y la imperiosa necesidad de que este servicio fuese fielmente cumplimentado; bastantes son, a no dudarlo, las circulares que los Sres. Subdelegados han dirigido por modo oficial, excitando el celo, y la obligación que tienen tanto los Sres. Inspectores municipales, Profesores libres, etc., para que los datos referentes a estadísticas, se remitiesen de un modo regular a los centros respectivos para normalizar este servicio sanitario; esto no obstante, son muchos los Inspectores y colegas en ejercicio libre profesional, que con marcada negligencia dejan incumplido lo preceptuado a este respecto por la Instrucción vigente.

A corregir esos defectos y a normalizar el régimen sanitario, base fundamental de la Higiene pública, se dirige esta circular, para que nuestras estadísticas puedan ostentar en el progreso científico el inestimable valor de que tanto alarde hacen los países cultos y que de un modo elocuente prueban las ventajas y beneficios que reciben sus ciudadanos.

No debemos olvidar que los grandes economistas han llegado con precisión matemática, a justipreciar esas relaciones oficiales, y que gracias a la constancia y tenacidad de ilustres médicos, las cifras numéricas llevaron al convencimiento de los hombres de Gobierno, demostrando de una manera evidente, que la salubridad del país es la riqueza y prosperidad, en su mayor parte, consecuencia natural del trabajo y de la fuerza activa del pueblo.

El fundamento científico de la Higiene pública, deduce y acredita en sus resultados con un buen régimen sanitario, la educación conservadora de sus ciudadanos con cifras periódicas que atesti-

guan cómo los censos de sus habitantes en países civilizados crecen anualmente, y cómo la raza se vigoriza, para hacer frente a las causas morbosas, determinando una menor morbilidad y evitando en gran escala la muerte prematura.

Hay que prestar eficaz concurso al trabajo estadístico sanitario, despertar de esa apatía e indiferencia, procurando regular extremo tan interesante obedeciendo las disposiciones emanadas de la Superioridad y contribuyendo de un modo eficaz a la obra redentora de la sanidad e higiene públicas.

Las enfermedades infecto-contagiosas, llamadas evitables, son causa de estadísticas deplorables que han desaparecido en los pueblos cultos amantes del progreso científico y allí donde la higiene ha llegado a gozar de toda su influencia.

Si por el abandono y apatía en que vivimos sucede que, unas veces la escarlatina, otras el sarampión, la viruela, difteria, fiebre tifoidea, coqueluche, etc., castigan sin descanso y las epidemias agotan su máxima fuerza morbígena y mortífera sin que los encargados de la defensa opongan medio alguno, seguirán nuestros estados demográfico-sanitarios acusándonos con vergonzoso cómputo.

El anejo 2.º de la Instrucción de Sanidad vigente, estatuye los medios que los diferentes censos de población, deben tener dispuestos para evitar la transmisión de esta clase de enfermedades, interesando a los Sres. Inspectores municipales, provoquen a reunión a las Juntas de Sanidad respectivas, a fin de proveerse de todos los elementos que la Instrucción aconseja, hallándose de este modo dispuestos a combatir los focos infecciosos que pueden desarrollarse, dando así garantías a todos los vecindarios, a las que tiene perfecto derecho, cumplimentando las prácticas sanitarias de aislamiento y desinfección.

Zamora 30 de Agosto de 1905.—El Inspector,
Doctor F. Blanco. R—1485

(Gaceta del 23 de Agosto de 1905.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la

misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar del segundo grupo, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin otro aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

598	Idem	Canal del Moro	24	24	Año.	10	40	Año.	24
599	Idem	Cuerto y Pradera Redonda	34	34					34
600	Idem	Eras	50	50					50
601	Idem	Fuentes Nuevas	8	8					8
602	Idem	Hoyos	4	4					4
603	Idem	Canal de Villa-Pérez							
604	Idem	Eras de Abajo	6	6		5	20		26
605	Idem	Idem de Arriba	10	10		6	24		34
606	Idem	Estudes	8	8					8
607	Idem	La Garganta	3	3					3

MONTES NO EXCEPTUADOS Ó ENAJENABLES

1	Alcañices	Alcubilla de Nogales		60	O.I.P.	Otoño, Invierno y Primavera.		60	O.I.P.	Otoño, Invierno y Primavera.			Raso
167	Alcubilla de Nogales	Atalaya	Alcañices	60	60			60	60				Chopo
268	Almeida	La Fuente	Alcubilla	50	50			50	50				Encina
551	Andavías	Gracia	Almeida	1000	1000	140	560	140	1,000	560			Roble
169	Arcos de la Polvorosa	Monte Concejo	Zamora	30	30	30	120	30	30	120			Chopo
269	Argusino	Plantío Nuevo	Arcos	200	200			200	200				Encina
270	Idem	Monte de Arriba	Argusino										Olmo
271	Idem	Vega (La)	Idem										Roble
552	Arquillinos	Idem	Cibanal										Olmo
170	Arrabalde	Plantío	Arquillinos			10	40	10		40			Chopo
316	Asturianos	Raposeras	Arrabalde			20	80	20		80			Roble
317	Idem	Barrio	Rioconejos	30	30			30					Idem
318	Idem	Coto Majada	Cerezal	40	40			40					Idem
319	Idem	Fuego (El)	Villar los Pisones	30	30			30					Idem
320	Idem	Guarniego	Rioconejos	15	15			15					Idem
321	Idem	Moises (Los)	Cerezal	25	25			25					Idem
322	Idem	Majada, Fuente, Lama, Vega y Molino	Idem	20	20			20					Idem
323	Idem	Majada de la Inverniza	Asturianos	15	15			15					Idem
324	Idem	Plantío	Rioconejos										Alamo
325	Idem	Silva (La)	Villar los Pisones	20	20			20					Roble
171	Ayoó de Vidriales	Vega	Entrepeñas										Olmo
172	Idem	Común	Chopista										Chopo
173	Idem	Congostura	Idem	100	100	200	50	200	350	50			Roble
174	Barcial del Barco	Cuerto	Roble	100	100	50	100	50	500	100			Brezo
175	Idem	Marga	Brezo										Sauce
179	Bercianos de Vidriales	Viejo	Alamo										Chopo
180	Idem	Baranco	Bercianos										Idem
181	Idem	Ferradal	Idem										Idem
182	Idem	Fontana	Idem										Idem
183	Idem	Fuente (La)	Idem										Idem
184	Idem	Grijalba	Idem										Idem
188	Brime de Sog	Vereda	Idem										Idem
190	Brime de Urz	Común	Brime de Sog										Olmo
191	Calzadilla de Tera	Idem	Brime de Urz										Chopo
192	Idem	Carrascal y Vallemayos	Calzadilla de Tera	200	200	30	120	30	290	120			Roble
193	Idem	Común	Ollerios										Tomillos
197	Camarzana de Tera	Dehesa	Calzadilla de Tera										Encina
199	Idem	Común	Cabañas										Chopo
539	Cañizo	Laguna	Idem	30	30			30					Encina
273	Carbellino	Alameda	Cañizo										Alamo
553	Casaseca de Campeán	Plantío	Carbellino										Chopo
5	Ceadea	Plantío Rey	Casaseca										Idem
6	Idem	Alvaredo	Fornillos de Aliste	100	100	50	180	50	180	160			Roble
7	Idem	Cabeza Gorda	Mellanes	21	21								Idem
8	Idem	Común (El)	Fornillos y Moveros	60	60	30	30	30	150	160			Idem
9	Idem	Encarnación	Mellanes	200	200	15	60	15	245	60			Idem
10	Idem	Encarnación (La)	Idem	20	20								Alamo
11	Idem	Gorjón (El)	Vivinera	60	60	40	40	40	180	80			Roble
12	Idem	Jatriz (La)	Fornillos de Aliste	150	150	50	200	50	150	200			Idem
13	Idem	Lagunicas	Idem	10	10								Idem
14	Idem	Llamerías (Las)	Mellanes	30	30	20	120	30	100	120			Idem
15	Idem	Majada del Boquerón	Arceñera	30	30			30	30				Idem
16	Idem	Majada de los Mártires	Idem	10	10			10	10				Idem
17	Idem	Mancomunidad (La)	Ceadea y Fornillos	100	100	50	50	50	350	120			Idem
		Peña del Sol	Arceñera										Idem

(1) Véase el BOLETIN núm. 104.

(Se continuará).

Junta provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA

Las múltiples operaciones á que dan lugar las elecciones de Diputados á Cortes, la importancia de las mismas, de cuyo exacto cumplimiento depende la pureza del sufragio, las diversas entidades que en las mismas intervienen y las responsabilidades que la ley exige para su exacto cumplimiento, recordadas por la circular de la Junta central del Censo electoral en 8 de Marzo de 1898, y recientemente, por la presidencia de dicha Junta por medio de telegrama, hacen que á mi ver recuerde:

1.º La obligación que á los Alcaldes impone la ley de anunciar por medio de edictos, ocho días antes del señalado para la elección, los locales en que hayan de constituir las secciones electorales, debiendo á la vez comunicarlo á la Junta provincial.

2.º La de remitir á esta Presidencia certificación del resultado del escrutinio, entregándola, para esto, los Presidentes de las secciones en la estafeta más próxima en la forma y con las solemnidades que determinan los artículos 54 y 56 de la ley Electoral.

Y 3.º La que incumbe á las Juntas de escrutinio general de remitir á la Secretaría de la Junta provincial una de las tres actas que por triplicado han de extender.

El celo de las personas y entidades á quienes me dirijo me hace esperar que no ha de ser necesario usar del derecho y al mismo tiempo deber impuesto por el art. 20 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Zamora 1.º de Septiembre de 1905.—El Presidente, *Felipe Esteva*.

Audiencia provincial de Zamora.

Don José María Faes Celleruelo, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, y cumpliendo lo preceptuado en la ley del Jurado, se ha hecho el sorteo de cabezas de familia y capacidades para el año próximo de mil novecientos seis, resultando elegidos en la forma siguiente:

Partido judicial de Bermillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Alonso Chillón González, Abelón
- 2 José Puente Crespo, id.
- 3 Marcelo Crespo Andrés, id.
- 4 Andrés Fuentes Mateos, Alfaraz
- 5 Juan José Vicente, id.
- 6 Paulino Mayor Sogo, id.
- 7 Francisco Mateos Mangas, id.
- 8 Eusebio Villamor Herrero, Almeida
- 9 Matías Mayor Nicolás, id.
- 10 Vicente Crespo Herrero, id.
- 11 Alejandro Hernández Fuentes, id.
- 12 Valentín Ramos Montero, id.
- 13 Domingo Arroyo Fuentes, id.
- 14 Vicente Fuentes Rodríguez, id.
- 15 Salustiano Matos Bragado, id.
- 16 Manuel Herrero Mayo, id.
- 17 Felipe Ramos Montero, id.
- 18 Pablo Sánchez Casanueva, id.
- 19 Angel Tejedor Vicente, id.
- 20 Domingo Alberto Figueruelo, id.
- 21 Tomás Santos Prieto, Argañín
- 22 Vicente Garrote Santos, id.
- 23 Julián Miguel Poza, id.
- 24 Santiago Nieto Pardo, Argusino
- 25 Manuel Morais Beneitez, id.
- 26 Santiago Vaquero Miranda, Badilla
- 27 Angel Felipe Hernández, Bermillo
- 28 Antonio González Chico, id.
- 29 Angel Martín Prieto, id.
- 30 Cipriano Salvador Prieto, id.
- 31 Francisco Poyo Lucas, id.
- 32 Francisco Prieto Manzano, id.
- 33 Francisco Hernández Esteban, id.
- 34 Francisco Gonzalo de la Fuente, id.
- 35 José Antonio Borrego Pintado, Cabañas
- 36 Manuel Pena Mata, id.
- 37 Manuel Sánchez de la Fuente, id.
- 38 Luis Simón Arnez, Carbellino
- 39 Santos Sánchez Guerra, id.
- 40 Víctor Pordomingo Moreno, id.
- 41 Juan Garrido Villamor, Escuadro
- 42 Martín Corral Vicente, id.

- 43 D. Gabriel Chicote Poyo, Fariza
- 44 Miguel Macías Calvo, id.
- 45 Tomás Pordomingo Marino, id.
- 46 Ignacio Sendín Marcos, Fermoselle
- 47 Agustín Santos Seisdedos, id.
- 48 Valentín Rodríguez Vicente, id.
- 49 Antonio Matos Domínguez, id.
- 50 José Luelmo Serrano, id.
- 51 Angel González Almendral, id.
- 52 Agustín Gallego Barrueco, id.
- 53 Manuel Garrido Fernández, id.
- 54 Manuel Funcia García, id.
- 55 Tomás Díez Seisdedos, id.
- 56 Vicente Díez Hernández, id.
- 57 Claudio Matos Corralo, id.
- 58 José Guerra Villar, id.
- 59 Alonso Arribas Alejo, Palazuelo
- 60 Antonio Viñuela Viñuela, Peñausende
- 61 Alonso Corporales, Colmenero, id.
- 62 Andrés Rodrigo González, id.
- 63 Basilio Galán Serrano, id.
- 64 Diego Viñuela Viñuela, id.
- 65 Francisco Martín Sastre, id.
- 66 Francisco Mateos Calvo, id.
- 67 Francisco Viñuela Mangas, id.
- 68 Francisco Canelas Martín, id.
- 69 Isidoro González Canelas, id.
- 70 Juan Rodrigo Espino, id.
- 71 José Rodrigo Canelas, id.
- 72 Luis Rodrigo Viñuela, id.
- 73 Angel de la Fuente Bragado, Pereruela
- 74 Aniceto Domínguez Vaquero, id.
- 75 Cesáreo Brioso Rivera, id.
- 76 Eusebio Domínguez Pérez, id.
- 77 Emilio Valle Sánchez, id.
- 78 Juan Álvarez Vaquero, id.
- 79 Lorenzo Ramos Rivera, id.
- 80 José Diego Herrero, Piñuel
- 81 Alonso Esteban Tejedor, id.
- 82 Antonio Sastre Pordomingo, id.
- 83 Juan Álvarez Moralejo, Roelos
- 84 Juan Pascual Moralejo, id.
- 85 Angel Moralejo Martín, id.
- 86 Juan Rafael Martín Mozo, id.
- 87 Cándido Beneitez González, Salce
- 88 Manuel García Piorno, id.
- 89 Francisco Díez Barrueco, id.
- 90 Celestino Castro Rodríguez, id.
- 91 Ricardo Centeno González, id.
- 92 Lorenzo Berdión Almendral, id.
- 93 Manuel Barrueco Flores, id.
- 94 José Díez Barrueco, id.
- 95 Gregorio Arribas Bárbulo, Fornillos
- 96 Francisco Mateos Ramos, id.
- 97 Juan Tejedor Malillos, id.
- 98 Manuel Prieto Prieto, id.
- 99 Francisco Puente Crespo, Gáname
- 100 Manuel Vega Pedruelo, id.
- 101 Pedro González Garrote, id.
- 102 Tomás Zurdo Santiago, id.
- 103 Antonio Marino, Gamones
- 104 Miguel Pascual, id.
- 105 Angel Iglesias, Luelmo
- 106 Antonio Heras Rodrigo, id.
- 107 Alonso Miguel de Pedro, id.
- 108 Hermenegildo Ferrero Barbero, Moral
- 109 Pío Blanco Diego, id.
- 110 Julián Blanco Barbero, id.
- 111 Esteban Pascual Valle, Moralina
- 112 Andrés Bernabé Bernabé, id.
- 113 Alejandro Campo Sánchez, Moraleja
- 114 José Vicente de la Mano, id.
- 115 Tiburcio Bártulos Turrión, id.
- 116 Pedro Encinas Calvo, id.
- 117 José Tuda Barba, Malillos
- 118 Manuel Simón Crespo, id.
- 119 Juan Tuda Fuentes, Mogatar
- 120 Santiago Herrero Moralejo, id.
- 121 Diego Martín Marino, Muga
- 122 José Pascual Vicente, id.
- 123 Rafael Arenas Rodrigo, Sobradillo
- 124 Manuel Tuda Rodrigo, id.
- 125 Domingo Huertas Delgado, Sogo
- 126 Tomás Huertas Poyo, id.
- 127 José Mateos Crespo, Tamame
- 128 Antonio Boyero Esteban, id.
- 129 Santiago Rodrigo Rodrigo, id.
- 130 Antonio Merino Herrero, Torrefracades
- 131 Sabas Prieto Manzano, id.
- 132 Agustín Crespo Cristobal, id.
- 133 Domingo Manzano Fariza, id.
- 134 Julián Pieón Sánchez, id.
- 135 Fernando Alfonso Pardo, Torregamones

- 136 D. Atilano Domingo Miano, Torregamones
- 137 Francisco Alonso Rodrigo, Villadepera
- 138 Gregorio Gonzalo Calvo, id.
- 139 Esteban Martín Calvo, id.
- 140 Alonso Pintado Martín, id.
- 141 Antonio Fuentes Garrote, Villamor Cadozos
- 142 Lucio Luengo Alejo, id.
- 143 Tomás Santos Moreno, id.
- 144 Isidro Manzano Sogo, id.
- 145 Miguel Alberca Figal, id.
- 146 Antonio Eleno Iglesias, id.
- 147 Angel Montero Pordomingo, id.
- 148 Francisco Gaita Felipe, id.
- 149 Tomás Felipe Andrés, id.
- 150 Diego Castro Rodríguez, Villamor la Ladre

Capacidades.

- 1 D. Tomás Diego Almendral, Abelón
- 2 Andrés de la Mano Juan, Alfaraz
- 3 José Fuentes Sogo, id.
- 4 Martín Mateos Herrero, id.
- 5 Juan Mateos Mangas, id.
- 6 Angel Mateos Mangas, id.
- 7 Antonio Pardo Pelayo, id.
- 8 Sebastián Pardo Sogo, id.
- 9 Agustín González Mielgo, Almeida.
- 10 Joaquín Gómez Vázquez, id.
- 11 Esteban Nicolás Puente, id.
- 12 Tomás Ledesma Alonso, id.
- 13 Rufino Rodríguez Herrero, id.
- 14 Antonio Aboy Zurdo, Bermillo
- 15 Antonio Cerezal Fernández, id.
- 16 Baltasar Piorno Prieto, id.
- 17 Joaquín Lucas Guerra, id.
- 18 Heliodoro Ramos Pardo, id.
- 19 Francisco Carreras Sánchez, Cabañas
- 20 Félix de la Fuente Bragado, id.
- 21 Feliciano Peña Mata, id.
- 22 Esteban Aguilar Benítez, Carbellino
- 23 Luis Cuadrado Burrieza, id.
- 24 Julián Calvo Moreno, id.
- 25 Julián Moralejo Esteban, id.
- 26 Ramón Olivera Cuadrado, id.
- 27 José Pascual Pelazas, id.
- 28 José Pardo García, id.
- 29 Lucio Piorno Pelazas, id.
- 30 Isidro Piorno Tablate, id.
- 31 Luis Ramos Montero, id.
- 32 Manuel Burrieza Prieto, Escuadro
- 33 Francisco Prada Burrieza, id.
- 34 José Mateos Burrieza, id.
- 35 Fausto Mielgo Beneitez, id.
- 36 Miguel Rodríguez Marcos, id.
- 37 Manuel Sánchez García, id.
- 38 Manuel Fuentes Pardo, Fermoselle
- 39 José Garrido Fernández, id.
- 40 Telesforo Herrero Hernández, id.
- 41 Narciso Olivares Alaiz, id.
- 42 Nicanor Perrino Rodríguez, id.
- 43 Anselmo Mateos Ramos, Fresno
- 44 Manuel Tejedor Molinero, id.
- 45 Aquilino Pérez Fernández, Malillos
- 46 Atilano Tuda Luengo, id.
- 47 Francisco Campo Fadón, id.
- 48 Isidro Barrado Herrero, Moraleja
- 49 Fernando Pérez Mayoral, id.
- 50 Francisco Barrado Ramos, id.
- 51 Ildefonso de la Mano Mateos, id.
- 52 Antonio Huertas Pascual, Moralina
- 53 Manuel Galán Pinto, La Muga
- 54 Jacinto Vicente Ramos, id.
- 55 Manuel Borrego Pintado, Piñuel
- 56 Nicanor Payo Vicente, id.
- 57 Cristóbal Arrenal Rodríguez, Sobradillo
- 58 Dionisio Bartolomé Hernández, id.
- 59 Martín Bartolomé Rodríguez, id.
- 60 Mariano Colmenero Antón, id.
- 61 Isidro Herrero Coria, id.
- 62 Domingo Hernández Pérez, id.
- 63 Manuel Coria Lastra, Villadepera
- 64 Andrés Cabezas Fernando, id.
- 65 Eusebio Isidro Iglesias, id.
- 66 Antonio Mielgo Feltrero, Villamor Cadozos
- 67 Lorenzo Alberca Marino, id.
- 68 Milano Santos Tejedor, id.
- 69 David Andrés Alberca, id.
- 70 Isidro Herrero Alonso, id.
- 71 Tomás Fuentes Villamor, id.
- 72 Domingo Gaita Herrero, id.
- 73 Francisco Estéban Ramos, Viñuela
- 74 Miguel Fuentes Moralejo, id.
- 75 Francisco Prieto Guarido, id.